



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO, CELEBRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.

En Velilla de San Antonio, a ONCE de NOVIEMBRE de dos mil VEINTIDOS y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento las personas que a continuación se relacionan para celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal:

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Antonia Alcázar Jiménez

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D. Rodrigo Morales Sánchez

D^a Josefa Gil García

D^a María Belén Morales Vancheva

D. Joaquín Panadero Rubio

D. José Redondo Fernández

Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía(Cs)

D^a Elibeth Espinosa Díaz

Partido Popular (PP)

D. Enrique Alcorta Mesas

D. Miguel Ángel García Álvarez

Izquierda Unida Madrid en Pie (IU-Mep)

D. Antonio Montes López

PODEMOS (PODEMOS)

Federico Pascual Domínguez

VOX (VOX)

D^a. Teresa Angullo García

Vecinos Independientes de Velilla (VIVE-VELILLA)

D^a M^a Olga Bueno Dueñas

Concejales no adscritos

Pedro Jesús Espada Guijarro

SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a Nuria Gómez Latorre

No asisten:

D^a. Juana Hernández Peces

D^a. Begoña Franco Rego

D. Ramón Muñoz Álvarez

A las ocho treinta horas en primera convocatoria, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión y previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia preciso para que pueda celebrarse, se inicia el conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día que la Sra. Alcaldesa-Presidenta procede a leer y cuyo tenor literal es el siguiente:





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

2. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO Nº 1 DE BIENES INMUEBLES URBANOS

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En atención a lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por la Presidenta se somete a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha 26 de OCTUBRE de 2022.

No habiendo más alegaciones, el pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 26 de OCTUBRE de 2022 por MAYORÍA de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables del Grupo Municipal del PSOE (6), del Grupo Municipal de Cs (1), del grupo municipal del PP (2), del grupo municipal de PODEMOS (1), del grupo municipal de VIVE (1), del grupo municipal de VOX (1), del grupo municipal de VIVE (1) y del concejal no adscritos D. Pedro Jesús Espada Guijarro.

2. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO Nº 1 DE BIENES INMUEBLES URBANOS

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda/Especial de Cuentas, celebrada el 8 de NOVIEMBRE de 2022.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente arriba indicado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IMPUESTO nº 1) y realizada la tramitación establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en la Norma citada anteriormente, por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO PRIMERO**. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (IMPUESTO nº 1) en los términos siguientes:

Uno. Se modifica el apartado 5 del artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma

« 5.- Tendrán derecho a una bonificación del 40% sobre la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la misma, los bienes inmuebles de





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

naturaleza urbana, en los que se hayan instalado sistemas de energía fotovoltaica para el suministro eléctrico general de la vivienda, siempre y cuando:

- No se use exclusivamente para sistemas de climatización (aerotermia).
- La instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a las obligaciones derivadas de la normativa vigente.

Será de aplicación para equipos instalados desde el 1 de enero del 2020.

Para tener derecho a esta bonificación los interesados deberán aportar:

- Escrito de solicitud.
- Fotocopia de los certificados de las Instalaciones.
- Fotocopia de la escritura de propiedad de los inmuebles.

Una vez presentado la oportuna solicitud, será el técnico competente el que emita informe de idoneidad y homologación técnica de los colectores.»

Dos. Se introduce el apartado 6 en el artículo 3, con la redacción siguiente:

« 6.- Todas las bonificaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles, entrarán en vigor a partir del ejercicio siguiente al de solicitud.

No podrán favorecerse de ninguna bonificación aquellos contribuyentes que no tengan cumplidas sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Las bonificaciones reguladas en esta ordenanza no serán compatibles entre sí; el solicitante deberá optar por la opción que más le beneficie o le interese según su caso concreto.»

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. Espada Guijarro, concejal no adscrito dice que la celebración de plenos a puerta cerrada, a las 8:30 horas, dan lugar a que los vecinos no puedan asistir ni hacer crítica de las propuestas. Considera que la modificación de la ordenanza de fiscal de bienes inmuebles es una medida electoralista de cara al sector XXIII. Además, dice que es una ordenanza discriminatoria y supone un agravio comparativo respecto a los edificios construidos antes del 2020, quedando 300 viviendas del sector XXIII sin poder beneficiarse. Añade que su grupo siempre se ha opuesto a las subidas de impuestos, como es el caso de la subida de IBI en 2016, y la duplicación de la tasa de inhumación que se duplicó. Añade que se abstendrá.

La Sra. Espinosa Díaz, concejala del grupo municipal Cs, dice que la propuesta que lleva a pleno el equipo de gobierno es semejante a una moción que ya presentó Cs. Considera que el porcentaje de bonificación debería ser más alto, del 50%, pero comenta que votará a favor.

El Sr. Montes López, portavoz del grupo municipal IU-Mep, pregunta el motivo por el que se





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

bonifican las construcciones desde 2020 y porqué no hay informe de intervención.

La Sra. Gil García, concejala delegada de economía y hacienda, educación y cultura y festejos, responde que no hay informe de intervención porque se trata de una bonificación, no varían los ingresos del Ayuntamiento, por lo que corresponde informe de Tesorería.

Dirigiéndose al sr. Espada Guijarro, respecto a su intervención, le dice que no se ha leído el expediente y no sabe lo que ha dicho.

La Sra. Gil García, concejala delegada de economía y hacienda, educación y cultura y festejos añade que la modificación de la ordenanza se trae por el sector XXIII, y todas las viviendas anteriores al 2005 no tienen ningún problema, cuando se redactó una modificación en su momento, no había viviendas nuevas. El problema surgió con la construcción del sector XXIII, pues venían vecinos al ayuntamiento solicitando la bonificación para la instalación fotovoltaica, que no térmica, (desde 2005 la instalación térmica es obligación de los constructores), y las viviendas construidas a partir del 2005, estaban excluidas de esta bonificación. Se ha fijado la bonificación desde enero de 2020, que es la fecha en el año en que se empezaron a entregar las viviendas unifamiliares.

El señor Montes López contesta a la sra. Gil García que ha aclarado sus dudas y que votará a favor.

La sra. Gil García, concejala delegada de economía y hacienda, educación y cultura y festejos, finaliza su intervención respondiendo a la sra. Espinosa Díaz, explicando que la modificación de la ordenanza que presenta el equipo de gobierno difiere de la que en su día presentó CS, entre otras cosas porque incluye el derecho a bonificación durante los tres años siguientes al otorgamiento de misma, no los tres primeros años desde la instalación como viene en la ordenanza, así podrán optar los vecinos tengan la instalación desde 2020.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (9 votos a favor y 5 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del grupo municipal PSOE (6), del grupo municipal Cs (1), del grupo municipal PODEMOS (1), del grupo municipal IU-Mep (1).

Abstenciones: del grupo municipal PP (2), del grupo municipal VOX (1), del grupo municipal VIVE (1), del concejal no adscrito d. Pedro Jesús Espada (1).

En contra:

Primero. – Aprobar la propuesta en los términos en los que se encuentra redactado

Tras todo lo anterior la Sra. Presidenta da por terminada la Sesión, a las ocho horas y treinta y nueve minutos, de todo lo cual se levanta la presente Acta de la que yo como Secretaria Accidental doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

